



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.753

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a la sentencia de fecha nueve de mayo del año en curso, dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes **SX-JDC-131/2019, SX-JDC-132/2019 y SX-JE-85/2019 ACUMULADOS**, y en términos de los artículos el artículo 35 fracción II, 41 fracción I y 115, primer párrafo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 párrafo primero fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial Extra de 12 de agosto de 2016; artículos 3° párrafo segundo, 4°, 19, 21, 24, 182, 261 y 262 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca publicada en el Periódico Oficial Extra del 23 de junio del 2017; 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca publicada en el Periódico Extra de quince de junio del 2018 y la jurisprudencia número 17/2018 de fecha 3 de agosto del 2018, designa a la Ciudadana **ALDEGUNDA DE LA LUZ ANDRADE CISNEROS** como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, Huajuapán, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TERCERO.- Comuníquese al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, Huajuapán, Oaxaca, para que por conducto de su Presidenta Municipal, en un término de setenta y dos horas a partir de la aprobación, convoque a Sesión de Instalación de Cabildo, en términos de los artículos 261 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, 41, 43 fracción XXXVI y 68 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, hecho lo anterior en un término de setenta y dos horas remita constancias a esta Soberanía, que acrediten lo requerido.

CUARTO.- Se ordena a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, Huajuapán, Oaxaca, comparezcan al desarrollo de la Sesión de Cabildo, referida en el artículo transitorio anterior y se abstengan de realizar actos u omisiones que tengan por objeto obstaculizar el debido cumplimiento del presente ordenamiento, bajo el apercibimiento de que se procederá en términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

QUINTO. - Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, para que expida las acreditaciones correspondientes.

SEXTO. - Comuníquese al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO. - Comuníquese mediante copia certificada a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en un término de veinticuatro horas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 753

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de agosto de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ
SECRETARIA.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
SECRETARIO.

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
SECRETARIA.